

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 14 de febrero de 1934.

El Secretario.

EDICTO

452

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 504 de 1932, a instancia de don César Cámara Ibáñez, contra don Fernando Minguez Taboas, en el cual por providencia de esta fecha, se aprueba sacar por vez primera en venta y pública subasta el bien mueble embargado al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 25 de abril y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Seat, modelo Ritmo-75 matrícula PO-0471-N. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 6 de febrero de 1934.

El Secretario,

EDICTO

451

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía 292 de 1932, a instancia de Artesanía Alavesa, S.A. contra Muebles Marín en reclamación de 87.359 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por tercera vez, en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 4 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

—Dos muebles vitrinas con bajos consola, tipo clásico de madera con adornos de plástico. Valorados en treinta mil pesetas.

—Cuatro espejos con marco dorado de poliuretano. Valorado en doce mil pesetas

—Dieciocho sillas de madera de haya en blanco de tapicería, tipo clásico. Valoradas en treinta y seis mil pesetas.

—Un dormitorio de matrimonio completo estilo moderno en chapa de color nogal. Valorado en cincuenta mil pesetas.

—Una librería de madera de color caoba clásica, de 2,8 metros aproximadamente. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 3 de febrero de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

510

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 414 de 1932 instados por don Manuel Orue Fortea contra don Antonio Mauleon Ajona, sobre reclamación de 1.907.125 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Los derechos de traspaso del local en planta baja de la casa número 4 de la calle Laurel de Logroño, denominado "Bar La Fontana", valorados pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 10 de febrero de 1934.

El Secretario,

EDICTO

468

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramita Expediente de Dominio número 173 de 1933, promovido por el Letrado don Mariano Castellón Ridruejo, Abogado en nombre y representación, según acreditada de don Luis Arconada Arconada, mayor de edad, casado con doña Isabel Echarri Isasti, industrial, vecino de San Sebastián con domicilio en calle Sancho el Sabio número 33-5.º derecha, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca en jurisdicción de Albelda de Iregua: